

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 008 2010 00784 00

Previo a resolver de fondo sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, deberá la parte interesada aportar en debida forma el poder conferido por parte del demandante German Horacio Posada Ruiz al profesional en derecho Jesús Alexander Valencia García (Cfr. Archivo 4, cuaderno 1).

El poder deberá cumplir con las prescripciones del Decreto 806 de 2020 o el artículo 74 del CGP, en todo caso deberá contener el correo electrónico del abogado que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y si se otorga por correo electrónico del poderdante se deberá allegar la evidencia de que proviene del correo de este. Fíjese que aporta constancia de su remisión desde el correo electrónico computodo2012@gmail.com, y no de posadagerman03@gmail.com

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ef39836bd5bfa7beca87819df1a4bd0e846ede24e7d2c7974026c399baa2c74

Documento generado en 07/04/2021 11:35:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>